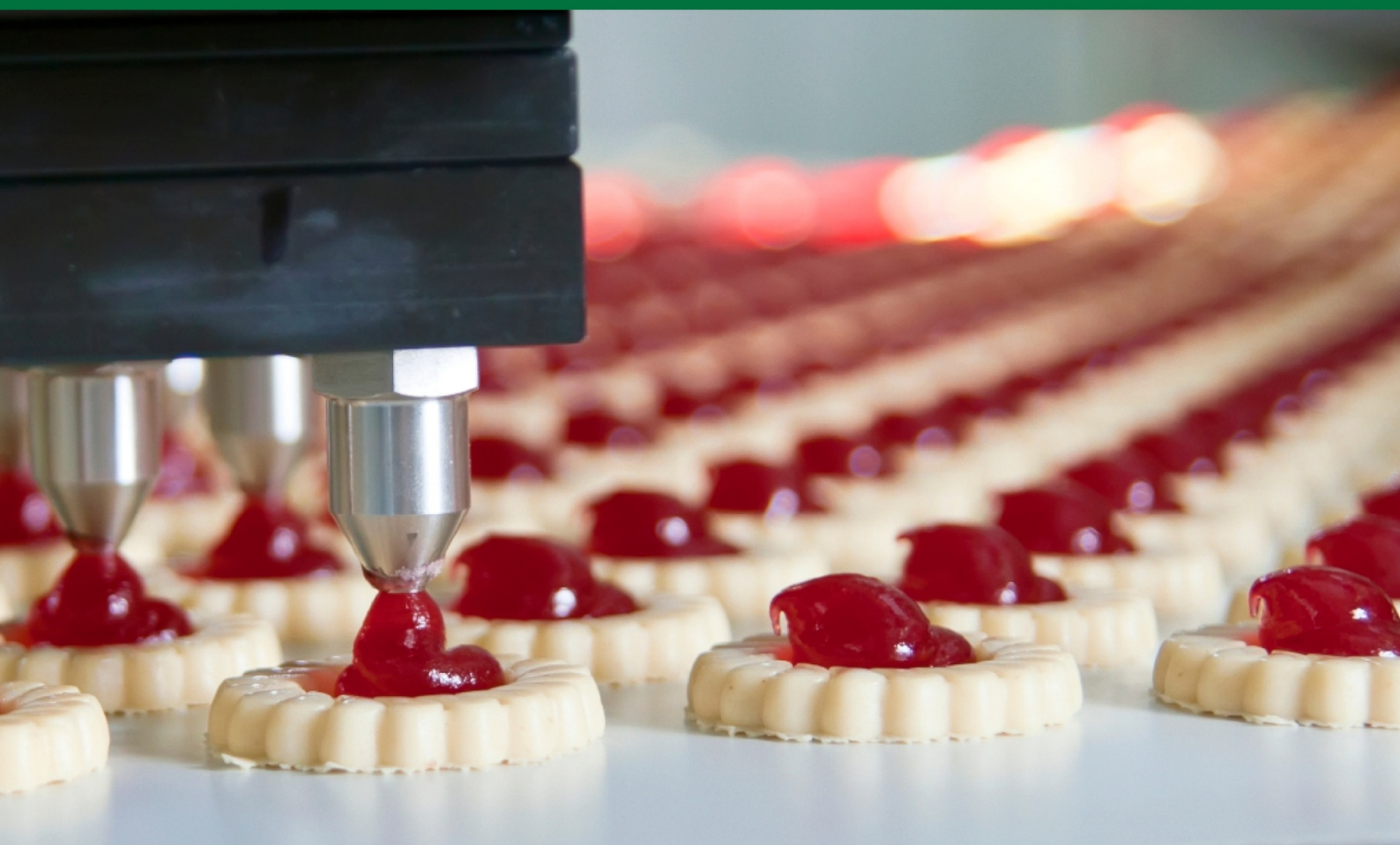




CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS 22000

Parte I: Resumen del Esquema



Versión 4.1: julio de 2017

Parte 1: Resumen del Esquema

Contenido

1	Introducción	3
1.1	El Esquema	3
1.2	Propiedad	3
1.3	Lengua	3
2	Acerca del Esquema	3
2.1	Finalidad	3
2.2	Objetivos	3
2.3	Registro de Organizaciones con Certificación	3
2.4	Naturaleza del Esquema	4
3	Alcance	4
4	Documentos de referencia	5
5	Propiedad, gobernanza y Programa de Integridad	6
5.1	Propiedad	6
5.2	Estatutos	6
	Estatuto 1: La Fundación	6
	Estatuto 2: Consejo de Administración	7
	Estatuto 3: Representación	7
	Estatuto 4: Juntas del Consejo	8
	Estatuto 5: Toma de decisiones en el Consejo	8
	Estatuto 6: Consejo de partes interesadas	9
	Estatuto 7: Programa de Integridad de la FSSC 22000	9
	Estatuto 8: Otras disposiciones y requisitos	10

Copyright © 2017, Foundation FSSC 22000

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción o publicación parcial o total de esta información mediante material impreso, fotocopiado, microfilm, grabación o cualquier otra técnica o tecnología sin la autorización escrita de Foundation FSSC 22000.

Foundation FSSC 22000

P.O. Box 693

4200 AR Gorinchem, Países Bajos

Tel.: +31 183 645028

Sitio web:

Email:

1 Introducción

1.1 El Esquema

El esquema de la FSSC 22000 es un esquema de certificación aplicable a los sistemas de gestión de la inocuidad/calidad alimentaria diseñados para satisfacer los requisitos de la norma ISO 22000/9001, los requisitos de los programas de prerrequisitos (PPR) específicos del sector y los requisitos adicionales del Esquema.

1.2 Propiedad

Foundation FSSC 22000 (en adelante «la Fundación») es la titular de los derechos de propiedad y de autor de toda la documentación relacionada con el Esquema y en su nombre figuran los contratos de licencia de los que precisan los organismos de certificación.

1.3 Lengua

En todos los casos el idioma inglés es la versión válida para el Esquema.

2 Acerca del Esquema

2.1 Finalidad

El propósito del Esquema de la certificación FSSC 22000 (en adelante «el Esquema») es garantizar el cumplimiento propio y duradero de todos los requisitos internacionales, y sus correspondientes certificaciones, destinados a asegurar la inocuidad de los productos que se suministran a consumidores de todo el mundo.

2.2 Objetivos

Establecer y mantener un registro exacto y fiable de las organizaciones con certificación que han demostrado su conformidad a los requisitos del Esquema.

2.3 Registro de Organizaciones con Certificación

- 1) El Esquema plantea los requisitos que deberán aplicarse a la evaluación y certificación de los sistemas de gestión que poseen las organizaciones en la cadena de suministro y los que permiten garantizar la integridad de la certificación.
- 2) Las certificaciones que se emiten deben ser ulteriormente inscritas en el Registro de Organizaciones con Certificación FSSC 22000. El registro estará abierto al público.
- 3) La inscripción en este registro indica que el sistema de gestión de una organización es conforme a los requisitos del Esquema y que la organización tiene la capacidad para mantener dicha conformidad.

- 4) El valor agregado para las organizaciones con certificación consiste en la supervisión que lleva a cabo la Fundación para garantizar que la integridad de todo el proceso de certificación está en línea con los requisitos del Esquema reconocidos por la GFSI.

2.4 Naturaleza del Esquema

- 1) El Esquema es un sistema exhaustivo de certificación aplicable a los sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos y alimento para animales/piensos, diseñados para satisfacer la norma de acceso público ISO 22000 Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos — Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria, las especificaciones técnicas para los PPR del sector y los requisitos adicionales del Esquema.
- 2) El Esquema ofrece un modelo de certificación que puede utilizarse en toda la cadena de suministro alimentario. Puede abarcar los sectores en los que se haya diseñado y adoptado una especificación técnica para los PPR.
- 3) El Esquema sigue la definición de categoría de la cadena alimentaria que establece la norma ISO/TS 22003. Puesto que se están desarrollando nuevas especificaciones técnicas para los PPR del sector, el alcance actual del Esquema irá cambiando para reflejar estas nuevas especificaciones.
- 4) Desde febrero de 2010, el Esquema cuenta con el reconocimiento de la Iniciativa Mundial de Inocuidad de los Alimentos (GFSI).

3 Alcance

El Esquema está destinado a la auditoría, certificación y registro de los sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos dentro del alcance y las categorías de productos siguientes:

- 1) Granjas de animales para la obtención de carne, leche, huevos y miel, excluidas las prácticas de la captura, la caza y la pesca.
- 2) Procesamiento de productos alimenticios
 - a) Producción de productos perecederos de origen animal (como carne de res, carne de ave, huevos, productos lácteos y pescado/marisco).
 - b) Producción de productos perecederos de origen vegetal (como fruta, zumos naturales, verduras, cereales, frutos secos y legumbres).
 - c) Procesamiento de productos perecederos de origen animal y vegetal (productos mixtos como pizzas, lasañas, sándwiches, *dumplings*, comidas preparadas).
 - d) Procesamiento de productos con larga vida de anaquel a temperatura ambiente (como productos enlatados, galletas, aperitivos, aceite, agua potable, bebidas, pasta, harina, azúcar, sal de uso alimentario).
- 3) Manufactura de (bio)químicos (es decir, aditivos para alimentos y para piensos, vitaminas, minerales, cultivos de bacterias vivas y activas, aromatizantes, encimas y coadyuvantes tecnológicos), excluidos los pesticidas, medicamentos, fertilizantes y productos de limpieza
- 4) Manufactura de empaques para alimentos y de materiales de empaque (como los que están en contacto directo o indirecto con los alimentos)
- 5) Manufactura de alimentos y piensos para animales (como alimentos para mascotas, alimentos para perros y gatos, piensos para animales y piensos para peces)
- 6) Prestación de servicios de transporte y almacenamiento (como las actividades de almacenamiento y transporte que se llevan a cabo a lo largo de la cadena de suministro alimentario)

- 7) Servicio de comida (catering)
Preparación, almacenamiento y, en su caso, oferta de alimentos destinados al consumo en el lugar de preparación o en una unidad satélite.
- 8) Comercio minorista/mayorista
Suministro de productos alimenticios al cliente (como a comercios minoristas, tiendas y comercios mayoristas).

4 Documentos de referencia

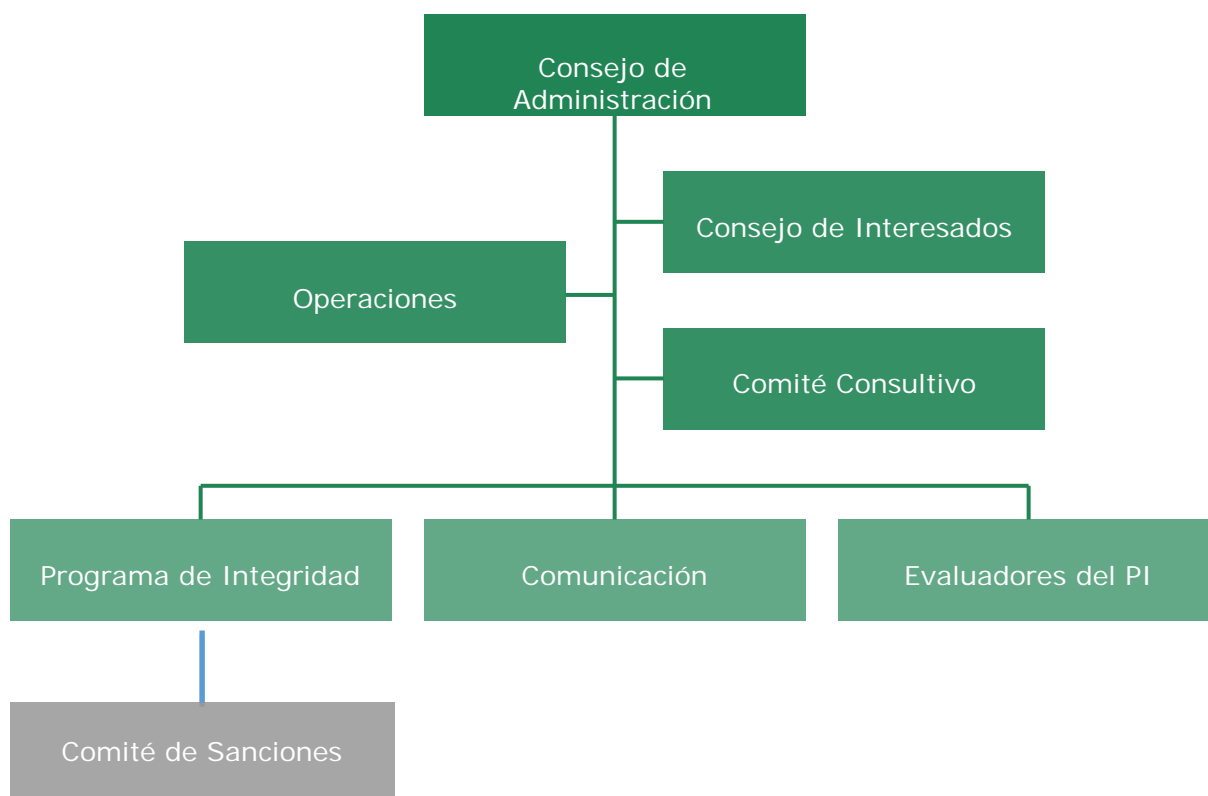
El Esquema se basa en los documentos siguientes, en su versión actual y futura:

- 1) BSI PAS 222:2011 Programas de prerrequisitos para la inocuidad de los alimentos en la fabricación de alimentos y piensos para animales.
- 2) BSI PAS 221:2013 Programas de prerrequisitos para la inocuidad de los alimentos en la venta de alimentos al por menor.
- 3) Requisitos de referencia de la GFSI, séptima edición, 2017.
- 4) ISO 9001:2015 Sistemas de gestión de la calidad — Requisitos.
- 5) ISO 19011:2011 Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión medioambiental y/o de la calidad.
- 6) ISO 22000:2005 Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos — Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria.
- 7) ISO/TS 22002-1:2009 Programas de prerrequisitos para la inocuidad de los alimentos — Parte 1: Fabricación de alimentos.
- 8) ISO/TS 22002-2:2013 Programas de prerrequisitos para la inocuidad de los alimentos — Parte 2: Catering
- 9) ISO/TS 22002-3:2011 Programas de prerrequisitos para la inocuidad de los alimentos — Parte 3: Explotaciones
- 10) ISO/TS 22002-4:2013 Programas de prerrequisitos para la inocuidad de los alimentos — Parte 4: Fabricación de envases para alimentos.
- 11) ISO/TS 22002-6:2016 Programas de prerrequisitos sobre la inocuidad de los alimentos — Parte 6: Producción de piensos y alimentos para animales.
- 12) ISO/TS 22003:2013 Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos — Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos.
- 13) ISO 22004:2014 Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos — Directrices sobre la aplicación de ISO 22000.
- 14) ISO/IEC 17000:2004 Evaluación de la conformidad — Vocabulario y principios generales.
- 15) ISO/IEC 17011:2004 Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.
- 16) ISO/IEC 17021-1:2015 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión.
- 17) NEN NTA 8059:2016 Programas de prerrequisitos sobre inocuidad de los alimentos para el transporte y el almacenamiento.

5 Propiedad, gobernanza y Programa de Integridad

5.1 Propiedad

La propiedad, gobernanza y gestión del Esquema corresponde a la Foundation FSSC 22000, establecida en Gorinchem, Stephensonweg 14, 4207 HB, Países Bajos, e inscrita en la Cámara de Comercio con el número 64112403.



A continuación figuran los Estatutos Sociales, los mismos que fueron entregados en la Cámara de Comercio.

5.2 Estatutos

Estatuto 1: La Fundación

- 1.1 La Fundación tiene los siguientes objetivos estatutarios:
- fomentar la aplicación de sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos y la calidad;
 - desarrollar, diseñar, gestionar y modificar los sistemas de inspección y gestión de la inocuidad de los alimentos en el campo de la inocuidad de los alimentos y de la calidad;
 - promover el reconocimiento nacional e internacional y la aceptación general de los sistemas de inocuidad de los alimentos y de calidad que desarrolla;
 - realizar campañas informativas sobre inocuidad de los alimentos y calidad;
 - prestar servicios de apoyo a la certificación de sistemas de inocuidad alimentaria

- en el campo de la inocuidad de los alimentos y de la calidad;
- f. emprender toda acción que esté relacionada con lo anterior en su sentido más amplio o que pueda resultar de alguna manera beneficiosa a estos fines.

1.2 La Fundación aspira a lograr estos objetivos a través de:

- a. la suscripción de contratos con organismos de certificación;
- b. la adopción de medidas adecuadas en caso de que se haga un uso indebido de los certificados emitidos por los organismos de certificación acreditados;
- c. la adopción de medidas adecuadas en caso de que se haga un uso indebido del logotipo de la Fundación;
- d. el apoyo, la supervisión y el financiamiento de otras fundaciones y organizaciones que aspiren a lograr objetivos total o parcialmente análogos a los recogidos en este estatuto.

Estatuto 2: Consejo de Administración

- 2.1 El Consejo de Administración de la Fundación, en adelante «el Consejo», estará compuesto como mínimo por tres miembros.
- 2.2 El Consejo no podrá estar formado por una mayoría de miembros que represente los intereses de uno de los grupos de interesados relevantes. En este contexto, por grupos de partes interesadas se entienden los mismos interesados, los organismos de certificación, los titulares de certificados o las organizaciones que tienen la intención de convertirse en titulares de certificados.
- 2.3 El Consejo cubrirá las vacantes que puedan producirse con la observancia debida de lo anterior. Los nombramientos se llevan a cabo por resolución del Consejo.
- 2.4 Los miembros del Consejo son nombrados para un mandato de cinco años y podrán ser reelegidos solo dos veces. Subsecuentemente, podrán ser nuevamente nombrados para el Consejo, pasado al menos un año de la fecha en que haya expirado su último mandato. El Consejo elaborará un programa con las fechas de vencimiento de los mandatos. Además, el Consejo deberá garantizar que la partida de los miembros al final de su mandato no perjudica el equilibrio de las operaciones. Por este motivo, el Consejo decidirá caso por caso si prolonga o no el mandato de un miembro por un periodo que no supere un año.
- 2.5 El Consejo elegirá al presidente y al tesorero de entre sus miembros. El Consejo también nombrará un secretario para que realice todas las actividades administrativas. Una misma persona puede ocupar los cargos de secretario y de tesorero. El Consejo puede designar suplentes del presidente, secretario y/o tesorero de entre sus miembros. Los suplentes desempeñarán las funciones en la ausencia de los titulares del cargo o ante la incapacidad de estos para desempeñarlo. Si el secretario no es miembro del Consejo, su función será solo consultiva.

Estatuto 3: Representación

- 3.1 A la Fundación la representará el Consejo o dos miembros del Consejo actuando de forma conjunta.

- 3.2 El Consejo puede conceder a un miembro del Consejo o a un tercero un poder de representación para representar a la Sociedad dentro de los límites del poder, los límites de esta sección del Esquema y/o de la ley aplicable.

Estatuto 4: Juntas del Consejo

- 4.1 El Consejo se reunirá al menos una vez al año y con la frecuencia que el presidente o al menos dos miembros del Consejo juzguen necesaria.
- 4.2 Los miembros del Consejo tienen derecho a que otro miembro del Consejo les represente en una junta, siempre que autoricen a dicho miembro por escrito y el presidente de la junta en cuestión considere suficiente la autorización. Los miembros del Consejo solo pueden actuar como representantes de otros miembros del Consejo.
- 4.3 Si así se indica en la convocatoria de la junta, todos los miembros del Consejo estarán autorizados a asistir a la junta y a hacer en esta uso de la palabra y del derecho de voto por medios electrónicos de comunicación (por ejemplo, a través de una conferencia telefónica o una llamada de vídeo), ya sea personalmente o por medio de un representante autorizado por escrito, siempre que sea posible establecer la identidad de dicho miembro del Consejo a través del medio electrónico de comunicación elegido y que este pueda tener conocimiento directo de las actas de la junta y participar en todas las deliberaciones.
- 4.4 El Consejo está facultado para imponer condiciones al uso de medios electrónicos de comunicación. De ejercitar el Consejo dicha facultad, tales condiciones serán publicadas en la convocatoria.

Estatuto 5: Toma de decisiones en el Consejo

- 5.1 El Consejo puede aprobar resoluciones tanto en las juntas como fuera de ellas. Salvo estipulación en contrario en estos estatutos, las resoluciones solo pueden aprobarse en juntas en las que estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo existentes en ese momento. Las decisiones tomadas fuera de las juntas precisarán del voto unánime y por escrito de todos los miembros del Consejo existentes.
- Si se infringe lo dispuesto en estos estatutos acerca de la convocatoria de las juntas, las resoluciones que el Consejo apruebe aún podrán tener validez jurídica, siempre que los miembros del Consejo que no estén presentes en la junta hayan indicado por escrito con anterioridad a la junta que no se oponen a la toma de decisiones.
- 5.2 Las votaciones serán orales, a menos que el Consejo solicite una votación por escrito.
- 5.3 Salvo indicación en contrario en estos estatutos, el Consejo aprobará las propuestas por mayoría simple de los votos emitidos.
- 5.4 Si en las votaciones que tengan por objeto nombrar a una persona no se alcanza la mayoría en la primera votación, se celebrará una segunda votación. En caso de no alcanzarse la mayoría en la segunda votación, se organizará una votación provisional para decidir qué personas continúan en el proceso.

En caso de empate de votos en una votación que tenga por objeto nombrar a una persona, la decisión se resolverá por sorteo o, en caso de que el empate de votos se produzca en otro tipo de votaciones, se rechazará la propuesta.

Estatuto 6: Consejo de partes interesadas

- 6.1 El Consejo designará un Consejo de partes interesadas, en adelante, el «CPI», determinará el número de sus miembros y elegirá y reelegirá a su presidente. Los miembros del Consejo no pueden ser nombrados miembros del CPI, pero el secretario de la Fundación puede actuar como secretario del CPI, ejerciendo una función consultiva y no teniendo ningún derecho de voto. El presidente dirigirá las juntas del CPI y será independiente. El CPI estará compuesto por representantes de las partes interesadas en el ámbito de la certificación FSSC 22000 y su acreditación y promoción.
- 6.2 El CPI asesorará al Consejo acerca del diseño, el desarrollo, los cambios y las correcciones del Esquema, los cuales abarcan la interpretación de las estipulaciones, los alcances, las acreditaciones, los métodos de trabajo, la metodología y la frecuencia con la que se realizan inspecciones a los organismos de certificación, los procedimientos de quejas y los criterios de competencia de los auditores.
- 6.3 El Consejo aplicará lo aconsejado por el CPI en el sentido del apartado 6.2 de este estatuto, a menos que fuera contrario a una de las disposiciones de los estatutos o a uno de los requisitos que la Fundación ha de cumplir en el ámbito de la acreditación, o si el Consejo considera que, teniendo en cuenta todos los intereses relevantes de los interesados, los intereses de la Fundación son opuestos a lo aconsejado. En tal caso, la Fundación deberá informar al CPI por escrito, estando el CPI facultado para convocar una junta con el fin de debatir la cuestión.
- 6.4 En lo que respecta al apartado 3 del estatuto 9 de los Estatutos Sociales de la Fundación, el CPI formará de entre sus miembros un Comité de Sanciones, que deberá estar compuesto por al menos tres miembros y estará presidido por el presidente independiente del CPI. El Comité tendrá la función de decidir en nombre del CPI las sanciones que se imponen a los organismos de certificación autorizados, basándose en el Programa de Integridad y la Política de Sanciones que establezca el CPI.
- 6.5 El CPI puede constituir un Comité Consultivo, que podrá estar compuesto por miembros del CPI, expertos externos, representantes de las organizaciones del grupo de organismos de certificación, representantes del sector, representantes de instituciones científicas y públicas, y que tendrá la finalidad de asesorar al CPI en las decisiones relativas al contenido y la aplicación del Esquema. El CPI deberá tener siempre en cuenta el consejo prestado, pero no estará obligado a seguirlo.
- 6.6 El CPI decidirá los Términos de Referencia tanto para el Comité Consultivo como para el Comité de Sanciones.

Estatuto 7: Programa de Integridad de la FSSC 22000

- 7.1 El Programa de Integridad de la FSSC 22000 integra los elementos siguientes:
 - a. un modelo de contrato para los organismos de certificación;

- b. un programa de revisión de la información documental de los informes de auditoría completos basado en indicadores claves del rendimiento y determinado por el Consejo;
 - c. un programa de análisis de los informes de auditoría basado en indicadores claves del rendimiento y determinado por el Consejo;
 - d. un registro de todos los auditores con competencia en el Esquema;
 - e. un programa de auditorías a los OC y de auditorías atestiguadas determinadas por el Consejo;
 - f. un programa de auditorías obligatorias sin previo aviso a los organismos de certificación determinado por el Consejo;
 - g. todos los programas, procedimientos y medidas adicionales que puedan ser necesarios en cualquier momento en función de la versión aplicable de los requisitos establecidos por la Iniciativa Mundial de Inocuidad de los Alimentos (GFSI).
- 7.2 La Fundación nombrará un experto independiente para que evalúe los resultados de los programas mencionados arriba e informe al Consejo al respecto.
- 7.3 El Consejo mantendrá una política de sanciones que contemple un sistema de advertencias escritas y de tarjetas amarillas y rojas en función de la relevancia de los descubrimientos realizados en los programas.
- 7.4 Las partes con un interés directo podrán recurrir por escrito las decisiones que el Consejo tome sobre las sanciones.
- 7.5 El Consejo hará pública la vía por la que cualquier tercero interesado podrá presentar una reclamación sobre algún aspecto del Esquema.
- 7.6 La Fundación mantendrá un registro público de todos los certificados debidamente expedidos en virtud del Esquema, protegiendo los datos de las organizaciones con certificación considerándolos como confidenciales.
- 7.7 El Consejo podrá, en consulta con el CPI, decidir las disposiciones específicas de acreditación de los OC y los memorandos de acuerdo entre la Fundación y los organismos de acreditación, los cuales podrán ir más allá de las disposiciones fijadas en el Esquema.
- 7.8 El modelo de contrato para los organismos de certificación que se menciona arriba contendrá estipulaciones sobre el uso del logotipo de la FSSC 22000.

Estatuto 8: Otras disposiciones y requisitos

Los Estatutos de la Fundación contienen disposiciones y requisitos adicionales acerca de la propiedad y la gobernanza de la Fundación y del Esquema. Los Estatutos están disponibles para consulta pública en el Registro de la Cámara de Comercio de Gorinchem, Países Bajos, con el número 64112403. Tales provisiones y requisitos adicionales forman parte integrante del Esquema en la medida en que guardan relación con los derechos y obligaciones de los interesados directos e indirectos del Esquema.